

**BOLETÍN No. 32  
FISCAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

Noviembre de 2014

**CONTENIDO**

**Página 1**

- Ley de Ingresos de la Federación 2015.

**Página 2**

- ¿Qué pasará con la Economía Mexicana en el año 2015?.

**Página 3**

- Tasa de recargos 2015.
- Reglamento Federal de Seguridad y Salud Social.

**Página 4**

- Contabilidad Electrónica y Buzón Tributario

**Página 5**

- Recuerda que:

Los aspectos más importantes para el sector son:  
“**Artículo 16.- ESTÍMULOS FISCALES:**

**IV. Consumo de diésel.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran diésel para su consumo final y que sea para uso automotriz en vehículos que se destinen exclusivamente al transporte público y privado, de personas o de carga, consistente en permitir el acreditamiento del impuesto especial sobre producción y servicios a que se refiere el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que las personas que enajenen diésel en territorio nacional hayan causado por la enajenación de este combustible.

**V. Autopistas de cuota.-** Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes que se dediquen exclusivamente al transporte terrestre público y privado, de carga o pasaje que utilizan la Red Nacional de Autopistas de Cuota, consistente en permitir un acreditamiento de los gastos realizados en el pago de los servicios por el uso de la infraestructura carretera de cuota hasta en un 50 por ciento del gasto total erogado por este concepto.

**Artículo 22.** Para los efectos de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, derechos, así como en lo referente al cumplimiento de obligaciones en materia de información contable previstas en el Código Fiscal de la Federación, se dispuso que:

**III.** El Servicio de Administración Tributaria deberá establecer, mediante reglas de carácter general, un esquema ágil para que **las devoluciones del impuesto al valor agregado** que soliciten los contribuyentes de los sectores de



**LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2015**

Con suficiente anticipación, en noviembre se publicó la **Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.**

exportación, primario, proyectos de inversión en activo fijo, y de producción y distribución de alimentos y medicinas, se efectúen en un máximo de 20 días hábiles. En dichas reglas se establecerán los requisitos para garantizar que el beneficio a que se refiere el presente artículo sea otorgado a contribuyentes cumplidos, así como la información que deberán presentar para acreditar sus operaciones.

IV. Para los efectos de lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, **el ingreso de la información contable a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria** deberá realizarse a partir del año 2015, de conformidad con el calendario que para tal efecto establezca dicho órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general.

VI. Para los efectos de los artículos 29, fracción V del Código Fiscal de la Federación y 99, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, **los contribuyentes podrán expedir los comprobantes fiscales digitales por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, dentro del periodo comprendido entre la fecha en que se realice la erogación correspondiente y a más tardar el 31 de diciembre de 2014.**”



### **¿QUÉ PASARÁ CON LA ECONOMÍA MEXICANA EN EL AÑO 2015?**

Considerando que la Ley de Ingresos 2015 prevé una baja considerable en los ingresos petroleros y por consiguiente un incremento sustancial del déficit, mismo que será cubierto con mayor endeudamiento, es obligado preguntarse ¿Qué pasará con la economía mexicana el próximo año?

Lo anterior, aunado a los recientes incrementos en la cotización del dólar, nos obliga a tratar de anticipar la manera en que se verá afectada la empresa autottransportista cuando baje el precio del petróleo y se dispare el endeudamiento nacional, abriendo la posibilidad de una nueva devaluación.

A pesar de las declaraciones de los funcionarios públicos en el sentido de la fortaleza económica que tiene el país, el panorama tiene mucha incertidumbre.

Por ello, nos permitimos compartir con ustedes algunas reflexiones con la intención que sean tomadas en cuenta al momento de elaborar su

presupuesto financiero para el siguiente ejercicio fiscal:

- La iniciativa para reincorporar a la ley el esquema de la “deducción acelerada” no prospero, lo cual obliga a seguir depreciando la inversión en equipos nuevos, en los cuatro años que establece la ley.
- Ajustarse el cinturón y revisar a detalle los conceptos de gasto en que mayormente incurrimos para evitar fugas innecesarias, será una acción que deberemos reforzar.
- Verificar y en su caso ratificar el régimen fiscal en que tributa la empresa, a efecto de aprovechar las facilidades que se han conseguido.
- Establecer los controles idóneos, que permitan a la empresa usar los estímulos fiscales que se otorgan al sector y que para el próximo año han sido ratificados.
- Evaluar los servicios, facilidades y acuerdos que CANACAR pone disposición de sus agremiados, con el propósito de utilizar sobre todo aquellos que representen ahorros para la empresa.

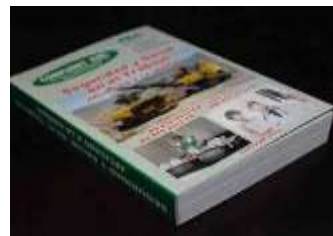


**TASA DE RECARGOS 2015**

En cuestión de recargos por pago de impuestos federales, a partir del 1 de enero del próximo año se mantiene la tasa de recargos por prórroga de 0.75% mensual sobre saldos insolutos, por lo que la tasa máxima de recargos mensual para el caso de mora será del 1.125%, la cual deberá redondearse al 1.13% de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal.

El régimen para el pago a plazos también se mantiene con las siguientes reglas:

- Para el pago a plazos en parcialidades de hasta 12 meses la tasa de recargos será del 1% mensual;
- Para pago a plazos de más de 12 meses y hasta 24 meses la tasa de recargos será de 1.25% mensual; y
- Para pagos a plazos en parcialidades de más de 24 meses, así como tratándose de pagos diferidos, la tasa de recargos será del 1.5% mensual.



**REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

También en noviembre, la Secretaría del Trabajo publica en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Reglamento Federal de Seguridad Social y Salud en el Trabajo.

Este Reglamento, tiene por objeto establecer las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que deberán observarse en los Centros de Trabajo, a efecto de contar con las condiciones que permitan prevenir Riesgos y, de esta manera, garantizar a los **trabajadores** el derecho a desempeñar sus actividades en entornos que aseguren su vida y salud, con base en lo que señala la LFT.

Algunos aspectos importantes que incluye el ordenamiento son:

1. El patrón deberá contar con un diagnóstico de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral, el cual puede ser:
  - Integral: comprendiendo las diversas áreas, secciones o procesos que conforman al centro de trabajo, o
  - Por área: refiriéndose de manera exclusiva a cada una de las áreas que componen el centro de trabajo.
2. El diagnóstico consiste en identificar:
  - a. Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;
  - b. Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden

alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan;

- c. Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible como factores de riesgo ergonómica que son movimientos repetitivos o posturas forzadas y factores de riesgo psicosocial que son los que pueden provocar trastornos de ansiedad, estrés grave y adaptación.
- d. Los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

Considerando que el tema no es nuevo, ya que con este estatuto se abroga el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997, les hacemos la atenta sugerencia de consultar la publicación completa.



## CONTABILIDAD ELECTRÓNICA Y BUZÓN TRIBUTARIO

La Confederación Nacional de Cámaras de Industria (CONCAMIN) invita a la comunidad financiera al curso sobre Actualizaciones Buzón Tributario, Contabilidad Electrónica y Notificación Electrónica que impartirán funcionarios del SAT.



Fecha y sede: martes 9 de diciembre de 2014 a las 10:00 horas, en el Auditorio del piso 8 de CONCAMIN, sito en Manuel María Contreras No. 133, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, en el Distrito Federal. Teléfono 51407800.

Como el curso es sin costo y cupo limitado: es necesario reservar su lugar con la Lic. Fabiola Cosío al correo electrónico [fabiolacosio@concamin.org.mx](mailto:fabiolacosio@concamin.org.mx)

---



#### RECUERDA QUE:

- Tienes hasta el 31 de diciembre para expedir los comprobantes CFDI de los sueldos y salarios de tus trabajadores, que hayas dejado pendientes de timbrar durante el año.
- El 4 de diciembre podría aparecer la “prórroga” (nuevo calendario) para entregar la Contabilidad Electrónica al SAT. Misma que tendría efectos a partir de la información generada en 2015.

---

El portal de la Cámara, la cuenta en twitter @CANACARFISCAL y todos los medios informativos con que llegamos a ustedes, siempre están a tu disposición para trabajar conjuntamente.